

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que el 16 de febrero de 2021, se recepcionó título base de ejecución, contrato de arrendamiento en la sede judicial, constancia a folio digital No.18. A Despacho.

NORA EMMA GARCÍA ACEVEDO
Oficial Mayor



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA
DEMANDANTE	Marina Montoya Mejía y Cía. SCA
DEMANDADO	Julián Alberto Gutiérrez Gómez y otro
RADICADO	05001 40 03 014 2020 00770 00
AUTO	No. 188
ASUNTO	Libra mandamiento de pago

Revisada la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 17, 18, 25, 26 y 422 del Código General del Proceso y presta mérito ejecutivo, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de MARINA MONTOYA MEJÍA Y CIA. S.C.A. representada legalmente por el señor JAIME GÓMEZ HENAO contra JULIÁN ALBERTO GUTIÉRREZ GÓMEZ Y LUIS ORLANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ por las siguientes sumas:

- La suma de \$613.643, del saldo pendiente del canon de arrendamiento del periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, más los intereses moratorios tasados a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 17 de abril de 2020 hasta el momento en el cual realice el pago efectivo de la obligación.

- La suma de \$1.068.424,84, del canon de arrendamiento del periodo comprendido desde el 14 de abril de 2020 al 13 de mayo de 2020, más los intereses moratorios tasados a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 17 de mayo de 2020 hasta el momento en el cual realice el pago efectivo de la obligación.
- La suma de \$1.068.424,84, del canon de arrendamiento del periodo comprendido desde el 14 de mayo de 2020 al 13 de junio de 2020, más los intereses moratorios tasados a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 17 de junio de 2020 hasta el momento en el cual realice el pago efectivo de la obligación.
- La suma de \$1.068.424,84, del canon de arrendamiento del periodo comprendido desde el 14 de junio de 2020, al 13 de julio de 2020 más los intereses moratorios tasados a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 17 de julio de 2020 hasta el momento en el cual realice el pago efectivo de la obligación.
- La suma de \$676.668, del canon de arrendamiento del periodo comprendido desde el 14 de julio de 2020, al 03 de agosto de 2020 más los intereses moratorios tasados a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 17 de agosto de 2020 hasta el momento en el cual realice el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Disponer la notificación del presente auto conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 es decir se enviará por la parte demandante copia de la demanda, anexos, y auto que libra mandamiento de pago por medio electrónico al demandado y remitirá al despacho la constancia de recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Enterándolo además de que dispone de cinco (5) días para cancelar el crédito que se le cobra, o de diez (10) días para proponer medios de defensa frente al mismo, de conformidad con el art. 431 concordante con el 442 del C.G.P.

TERCERO: Reconoce personaría al abogado GABRIEL FRANCISCO OSPINA JARAMILLO con T.P. 197.556 del C.S.J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70f04ecad1c3b26fdffc7f3ec773662e60a176ad6c9cc3382233c671abc0a2ef**
Documento generado en 12/05/2021 02:32:38 PM